



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01206

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará poder suscrito y otorgado de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o con presentación personal, dado que los endosos en procuración allegados, aunque se indica que se efectúan con firma digital, no hay forma de corroborar esa situación de conformidad con la ley 527 de 1999.
- Allegara certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A. en el que se acredite la calidad del señor Mauricio Botero Wolff, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegara certificado de existencia y representación legal de Alianza SGP SAS en el que se acredite la calidad de la señora Maribel Torres Isaza, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegara certificado de vigencia del poder especial otorgado por Bancolombia S.A. a Alianza SGP SAS y representada legalmente por Maribel Torres Isaza, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegara certificado de estudios de la dependiente judicial Jennifer Andrea Marín Sánchez y María Alejandra Fuentes Ramírez, de conformidad con el art. 26 -27 del decreto 196 de 1971

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 9 de noviembre de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80ad6d1198d7798c165f5683a4d40c6ed0c568086714e3a297f39100a67c7f3e
Documento generado en 08/11/2022 01:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>